



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DEL  
CUSCO

SECRETARIA  
GENERAL

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

## **ORDENANZA MUNICIPAL N° 11 – 2017 – MPC**

Cusco, 30 de mayo de 2017.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.**

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 30 de mayo de 2017, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificatorias y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de sus jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde al Concejo Municipal: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”;

Que, el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas”;

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 04-95-MTC, se aprueba el Reglamento de Nomenclatura Vial y Áreas de Recreación Pública el que señala: “La nomenclatura de las vías públicas y de las áreas de recreación pública de las áreas urbanas del país es competencia de los Gobiernos Locales, los mismos que se registrarán por las normas del presente Reglamento”. Igualmente, el artículo 6° del mismo cuerpo normativo señala que: “La Comisión elaborará su Reglamento Interno, el mismo que será aprobado por el Concejo Provincial”;

Que, mediante Informe N° 01-2017-ST-CNV-OC/GM-GMC, la Secretaría Técnica de la Comisión Técnica de Nomenclatura Vial y Áreas de Recreación Pública de la Municipalidad Provincial Del Cusco, remite propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento Interno de la Comisión de Nomenclatura Vial y Espacios Públicos de la Municipalidad Provincial del Cusco, de conformidad con la Ordenanza Municipal N° 14-2016-MPC, 17 de junio de 2016, que aprueba la conformación de la Comisión Técnica de Nomenclatura Vial y Áreas de Recreación Pública de la Municipalidad Provincial Del Cusco, (...);

Que, con Informe N° 02-2017-ST-CNV-OC/GM-GMC, la Comisión Técnica de Nomenclatura Vial y Áreas de Recreación Pública de la Municipalidad Provincial Del Cusco, emite el Informe Técnico que justifica la propuesta señalando que: “(...) el Reglamento Interno tiene por finalidad regular el correcto funcionamiento de las funciones de la Comisión Técnica de Nomenclatura Vial y Áreas de Recreación Pública de la Municipalidad Provincial del Cusco. Es preciso indicar que el texto del Reglamento Interno propuesto, desde la secretaría técnica de la Comisión Técnica de Nomenclatura Vial y Áreas de Recreación Pública de la Municipalidad Provincial del Cusco ha tomado como antecedente y referencia el mismo del periodo pasado, ya que es un documento que contiene de manera correcta la determinación de funciones, definiciones técnicas, etc. (...);”;

Que, según Informe N° 217-2017-OGAJ/MPC, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que la propuesta de Reglamento Interno de la Comisión Técnica de Nomenclatura Vial y Áreas de Recreación Pública de la Municipalidad Provincial Del Cusco, debe ser puesta a consideración del Concejo Municipal para su aprobación conforme lo regulado por el Decreto Supremo N° 04-95-MTC, (...);

Que, con Dictamen Conjunto N° 31-2017-CTV-CAL/MPC, la Comisión Ordinaria de Tránsito y Vialidad y la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales, recomiendan al Concejo Municipal aprobar la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento Interno de la Comisión Técnica de Nomenclatura Vial y Áreas de Recreación Pública de la Municipalidad Provincial Del Cusco;

Que, el artículo 39° del mismo Cuerpo Normativo, señala que el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos; asimismo, el artículo 40° de la precitada norma legal precisa que las Ordenanzas de las Municipales Provinciales y Distritales en la materia de su competencia son las normas de carácter

general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materia que en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

**POR TANTO:** Estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas por los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN  
TÉCNICA DE NOMENCLATURA VIAL Y ÁREAS DE RECREACIÓN PÚBLICA DE LA  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el Reglamento Interno de la Comisión Técnica de Nomenclatura Vial y Áreas de Recreación Pública de la Municipalidad Provincial del Cusco, el mismo que contiene tres (3) Títulos, quince (15) artículos y dos (2) Disposiciones Transitorias y que, como Anexo forma parte de la presente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Judicial del Cusco y el Portal Web de la Municipalidad Provincial del Cusco.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, que la presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a Gerencia Municipal, Comisión Técnica de Nomenclatura Vial y Áreas de Recreación Pública de la Municipalidad Provincial del Cusco y demás instancias administrativas.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.**

  
MUNICIPALIDAD DEL CUSCO  
ALCALDIA  
CARLOS MOSCOSO PEREA  
ALCALDE

  
MUNICIPALIDAD DEL CUSCO  
Patrimonio Cultural de la Humanidad  
Emerson W. Loaiza Peña  
SECRETARIO GENERAL